

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5262 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 332/2014.

Por el presente, se hace saber a Enrique Santandreu Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Libertad (junto al n.º 8), 30570 San José de la Vega (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 332/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales, así como presencia de colillas en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 7; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificados en el artículo 51.2 apartados 3.º, 4.º, 8.º, 12.º, 18.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 5.001,00 € (cinco mil un €), hasta 20.000 € (veinte mil €).

El cargo relativo a la presencia de colillas se encuentra calificado como posible infracción GRAVE en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.